



Ilustre Municipalidad de  
La Serena

LA SERENA,

17 MAR. 2017

DECRETO Nº 401 /

**VISTOS:**

La normativa de depósitos judiciales del Banco Estado; la resolución de fecha 15 de febrero de 2017, dictada en autos rit C 36-2017 por el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena; el requerimiento de pago notificado por carta certificada con fecha 2 de marzo de 2017, emanado de la causa rit C 36-2017; la liquidación de crédito practicada en causa rit C 36-2017; el Decreto Alcaldicio N° 337, de fecha 6 de marzo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 320 de fecha 2 de marzo de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 230 de 16 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N°210 de 10 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N°191 de fecha 8 de febrero de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 4510, de fecha 30 de diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2016; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las normas de cumplimiento de las sentencias contenidas en el Código del Trabajo y en el Código de Procedimiento Civil; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que existe un procedimiento de cobranza laboral caratulado **"CASTEX CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA"**, RIT C 36-2017, correspondiente a una demanda laboral, que es necesario dar término, atendido a la existencia de la sentencia de término de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena, que confirmó la sentencia de primera instancia, del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, de fecha 17 de octubre de 2016, pronunciada en la causa RIT O 202-2016.
- 2.- Que a con fecha 15 de febrero de 2017, el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena conociendo de la causa de cobranza laboral, efectuó la liquidación del crédito en el procedimiento en favor de la demandante, determinándolo en la suma total de \$31.874.306.-, efectuando el requerimiento de pago por carta certificada franqueada en Correos de Chile con fecha 22 de febrero de 2017, entendiéndose notificada el día 27 de febrero de 2017, e ingresada en la Dirección de Asesoría jurídica con fecha 2 de marzo de 2017.
- 3.- Que con fecha 15 de marzo de 2017, en autos RIT C 36-2017 del Juzgado de letras de La Serena se ordenó emitir un Decreto Alcaldicio que ordenase el pago del crédito dentro del término de 10 días, luego de su notificación personal al Alcalde de La Serena, la que a la fecha no se encuentra notificada.
- 4.- Que sin perjuicio de las medidas que le confiere la Ley a la demandante de autos, y las observaciones que merece la resolución de fecha 15 de marzo de 2017 emanada en la causa de cobranza radicada en el Juzgado de Letras de La Serena, existe un procedimiento ante tribunales de justicia con una resolución ejecutoriada, de cuyo cumplimiento no puede abstraerse este municipio, el que lleva aparejado el pago de las sumas correspondientes ordenada en resolución de la jueza, produciéndose en caso contrario, un enriquecimiento sin causa a favor de la Municipalidad.-
- 5.- Que el Decreto Alcaldicio N° 4510, de fecha 30 de diciembre de 2016, aprobó el Presupuesto Municipal para el año 2017.


6.- Que conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad de la Municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.

**DECRETO:**

- 1.- **PÁGUESE** a la demandante de la causa rit C 36 -2017, del Juzgado de Letras de La Serena, caratulada Castex con ilustre Municipalidad de La Serena, la suma de \$31.874.306.-, cumpliendo de esta forma lo ordenado por la jueza del Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, en resolución de fecha 15 de marzo de 2017, de acuerdo a liquidación de crédito efectuada con fecha 15 de febrero de 2017 en el procedimiento de cobranza laboral.
- 2.- **DEJESE ESTABLECIDO** que no se ordena depósito judicial, porque el banco estado del cual es cuenta correntista el tribunal, no acepta depósitos judiciales con cheques de otros bancos, ni transferencias electrónicas de otros bancos.
- 3.- **NOTIFÍQUESE** mediante la distribución del presente Decreto Alcaldicio al Director de Administración y Finanzas del municipio para la ejecución de las gestiones tendientes al pago ordenado.
- 4.- **ENTIENDASE** de esta forma cumplido lo ordenado en autos "CASTEX CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA", ROL C 36-2017, seguido ante el Juzgado de Letras del Trabajo de La Serena, con fecha 15 de marzo de 2017.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

  
**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sr. Mario Aliaga Ramírez, Director de Administración y Finanzas
  - Departamento de Finanzas
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Dirección de Control Interno
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV/FFNC